**PROYECTO DE LEY NO. 2018**

**POR LA CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA DIÓCESIS DE VALLEDUPAR EN SUS CINCUENTA AÑOS, SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA NACIÓN LA CATEDRAL DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** La Nación y el Congreso de la República rinden homenaje y se vincula a la celebración de sus cincuenta años de haberse erigido en Diócesis el vicariato apostólico de Valledupar.

**ARTÍCULO 2°.** Declárese bien de interés cultural de la Nación la Catedral de Nuestra Señora del Rosario ubicada en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

**ARTÍCULO 3°.** El Ministerio de Cultura y las entidades públicas del orden nacional encargadas de proteger el patrimonio cultural, concurrirán para la organización, protección y conservación del bien de interés cultural que se declara en el artículo 2° de la presente ley. Igualmente, de manera especial, prestará apoyo administrativo y asesoría técnica en las áreas de planeación, administración y financiación del bien de interés cultural que se crea mediante la presente ley.

**ARTÍCULO 4°.** A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, Decreto número 111 de 1996 y la Ley 819 de 2002, autorizase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones necesarias con el propósito de posibilitar el desarrollo y la ejecución de las obras indispensables para los propósitos de la presente ley.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional, el departamento del Cesar y el municipio de Valledupar contribuirán al fomento, promoción, protección, conservación, restauración, divulgación, desarrollo y financiación que demande la declaratoria de bien de interés cultural de la Nación del inmueble de que trata el artículo 2° de la presente ley.

**ARTÍCULO 5°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

De los honorables Congresistas,

**ALFREDO APE CUELLO BAUTE**

Representante a la Cámara

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El marco de esta iniciativa lo constituye, en primer lugar, la historia loable de la ciudad de Valledupar, contextualizada por el valor religioso, cultural e histórico de esta inigualable subregión del nororiente colombiano. En segundo lugar lo constituye la gran misión que ha venido desarrollando la Diócesis de Valledupar como una Iglesia particular con características muy especiales, cuya diócesis cumplirá 50 años de vida apostólica.

1. **Ubicación del municipio de Valledupar**

Capital del departamento de Cesar, Colombia. Ubicada al nororiente de la Costa Caribe colombiana, a orillas del río Guatapurí, en el valle del río Cesar formado por la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Perijá[[1]](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=089&p_consec=40095" \l "_ftn1" \o ")[1]. Su economía está basada en la producción agrícola, agroindustrial y ganadera. Se ha convertido en uno de los principales epicentros musicales, culturales y folclóricos de Colombia por ser la cuna del vallenato, género musical de mayor popularidad en el país y actualmente símbolo de la música colombiana. Anualmente atrae a miles de visitantes de Colombia y del exterior durante el Festival de la Leyenda Vallenata, máximo evento del vallenato[[2]](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=089&p_consec=40095" \l "_ftn2" \o ")[2].

Es sede de la Diócesis de Valledupar erigida como tal hace 50 años, se identifica desde su fundación por su gran solemnidad en sus celebraciones religiosas pero también por su gran impulso a la mezcla entre lo religioso y lo folclórico. Así se deja concebido en el siguiente aparate de la leyenda vallenata:

El cacique Coropomaymo, en 1576 luego de atacar y meterle fuego a Valledupar quiso hacer lo mismo con la iglesia de Santo Domingo donde los españoles veneraban a la Virgen del Rosario, a fin de derrumbarla pues servía al mismo tiempo como fortaleza en tiempo de guerra. Cuando las llamas avivaron tremendamente apareció una delicada y hermosa mujer que apartaba con sus manos las flechas que los indígenas le lanzaban a la vez que sofocaba las llamas.

Dice la tradición que los tupes huyeron aterrados y se adentraron en las selvas de Sicarare en donde el cacique no se dio por vencido sino que tramó el modo de aniquilar al español Suárez de Flores que ya los tenía entre ojos. El cacique mandó echar barbasco en las aguas de la laguna del Sicarare donde necesariamente beberían los españoles y sus caballos.

Efectivamente, después de beber cayeron en agonía pero volvió a aparecer la bella mujer que con una varita de oro devolvió la vida a los guerreros españoles. Desde aquel día se llamó ¿La Sabana del Milagro¿ a aquella sabana y se escogió el 29 de abril como Día de la Fiesta Anual del Rosario.

Por tradición la fiesta se celebra como conclusión del famoso Festival de la Leyenda Vallenata. La leyenda y su ritual festivo, mezcla de religión y folclor, presenta en típico lenguaje mítico a la María conquistadora, pero refleja hasta qué punto la religión católica y la misma Virgen María han penetrado en el sentimiento religioso del vallenato[3][3].

* 1. **La Diócesis de Valledupar**

Es una diócesis católica colombiana con sede en ese municipio. Limita al norte con la Diócesis de Riohacha, al este con Venezuela, al sur con la Diócesis de Ocaña, al sureste con la Diócesis de El Banco y al noroeste con la Diócesis de Santa Marta. Hacen parte de la diócesis los siguientes municipios cesarenses: Agustín Codazzi, Astrea, Becerril, Bosconia, Chimichagua, Curumaní, El Paso, La Jagua de Ibirico , Los Robles, La Paz, Manaure Balcón del Cesar, Pueblo Bello, San Diego y Valledupar, además de los guajiros: Distracción, El Molino, Fonseca, La Jagua del Pilar, San Juan del Cesar, Urumita y Villanueva[[4]](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=089&p_consec=40095" \l "_ftn4" \o ")[4].

Apartes de la historia de la Diócesis de Valledupar dan cuenta de cómo el trabajo apostólico fue creciendo espiritualmente y tomando importancia:

El 17 de enero de 1905 la Santa Sede crea el Vicariato de La Guajira y preconiza como primer vicario apostólico al capuchino Fr. Atanasio Soler y Royo. La nueva circunscripción se separa del territorio de la Diócesis de Santa Marta y comprende las provincias de Padilla (es decir, el sur de La Guajira) y Valledupar. La determinación es recibida como una degradación por los habitantes de Valledupar y con tal motivo escriben una carta al General Rafael Reyes el cual la remite al Obispo de Santa Marta.

.- El 4 de diciembre 1952, el papa Pío XII erigió el Vicariato Apostólico de Valledupar por medio de la bula *Gravi illa beati,* dividiendo así el vicariato apostólico de La Guajira, que también dio origen al Vicariato Apostólico de Riohacha (ahora diócesis)...¿.

.- El 25 de abril de 1969, el Vicariato Apostólico fue elevado a diócesis con la bula *Qui in beatissimi* del Papa Pablo VI.

.- El 17 de enero de 2006, la Diócesis de Valledupar cedió una parte de su territorio en favor de la erección de la Diócesis de El Banco.

2. **Marco Constitucional y Legal**

La presente iniciativa tiene sustento en el artículo 150, numeral 15 de la Constitución Política, que faculta para exaltar a personas o instituciones que prestan servicios a la patria; el artículo 154 sobre la iniciativa legislativa, el artículo 288 sobre los principios en materia de distribución de competencias y el principio de coordinación, concurrencia y subsidiariedad; el artículo 345 que consagra el principio de legalidad en el gasto público. **Además está conforme** a los requisitos del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, compiladas por el Decreto Presidencial número 111 de 1996); la Ley 715 de 2001 en su artículo 102; su identidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Ley 1150 de 2011 en cuanto a inversiones que contribuyan al logro de mayor competitividad, productividad e impacto social de las regiones.

El costo de la inversión será concertado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y así darle cumplimiento a los requerimientos de la Ley 819 de 2003: Esta iniciativa ha tenido en cuenta este mandato legal y se acoge plenamente en la medida que para explicar el impacto del gasto sugerido al Gobierno Central para la inversión en obras de interés social con recursos de la Nación, se garantiza la consistencia con el Presupuesto General de la Nación, información que para el caso que nos ocupa, se toma del Marco Fiscal de Mediano Plazo del año 2014 y la vigencia presupuestal del año 2015.

De los honorables Congresistas,

**ALFREDO APE CUELLO BAUTE**

Representante a la Cámara

[[1]](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=089&p_consec=40095" \l "_ftnref1" \o ") Tomado de la página web de la Alcaldía del municipio de Valledupar.

[[2]](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=089&p_consec=40095" \l "_ftnref2" \o ") Tomado de la página web de la Alcaldía de Valledupar.

[[3]](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=089&p_consec=40095" \l "_ftnref3" \o ")Tomado de la página web de la Diócesis de Valledupar.

[[4]](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=089&p_consec=40095" \l "_ftnref4" \o ")Tomado de la página web de la Diócesis de Valledupar.